

## Fabiola Flores

---

**De:** Fabiola Flores <fabiola.flores@deviandes.com>  
**Enviado el:** lunes, 30 de junio de 2014 10:37 a.m.  
**Para:** 'didier007\_77@hotmail.com'  
**Asunto:** RESPUESTA A SU RECLAMO  
**Datos adjuntos:** CARTA 2014-30-0694.pdf

Buen día señor Didier:  
Adjunto respuesta del reclamo formulado en el Peaje Quiulla el día 10 de junio de 2014.  
Atte.  
Fabiola Flores

**2014-30-0694**

Lima, 26 de junio de 2014.

Señor:  
**DIDIER ANDREW MANSILLA RODRÍGUEZ**  
Jr. Inca Ripac N° 735 El Tambo Huancayo  
Junín.-

Didier007\_77@hotmail.com

Asunto: Respuesta de reclamo.

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 042-2014.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 13 de junio de 2014.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



.....  
**MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ**  
Gerente de Operaciones  
**DEVIANDES SAC**

**Expediente N° 042-2014**

Usuario: DIDIER ANDREW MANSILLA RODRÍGUEZ  
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.  
Materia: Reclamo por el mal estado de la vía.

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 26 de junio de 2014

**VISTOS:**

El reclamo del usuario DIDIER ANDREW MANSILLA RODRÍGUEZ del 13 de junio de 2014 y el Informe N° E-50-067-2014 de fecha 25 de junio de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) otorga en concesión a la empresa DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C (en adelante, DEVIANDES), el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco (en adelante, CONTRATO DE CONCESION).

Que, la Cláusula 8.7 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que DEVIANDES *“abrirá un libro de sugerencias y reclamos en cada unidad de peaje, el que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios de los Sub Tramos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN”*.

Que, la Cláusula 9.1 del CONTRATO DE CONCESIÓN establece que *“El cobro de la Tarifa se efectuará a través de las unidades de peaje las cuales comenzarán a ser explotadas por el CONCESIONARIO en las fechas indicadas en la Cláusula 9.4”*, estableciéndose como la ubicación de la Unidad de Peaje Corcona en el Sub Tramo 1: Puente Ricardo Palma – La Oroya en el Km. 048+500.

Que, la Cláusula 9.3 del CONTRATO DE CONCESIÓN señala que *“el cobro de la Tarifa será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al Usuario de los Sub Tramos de la Concesión que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las unidades de peaje.”*

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, OSITRAN aprobó el proyecto de modificación del *“Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.”* (en adelante, REGLAMENTO) de conformidad con lo señalado en el Informe N° 016-2014-GSF-GAJ-OSITRAN.

Que, con fecha 13 de junio de 2014 el usuario DIDIER ANDREW MANSILLA RODRÍGUEZ, identificado con D.N.I. N° 44242218, interpone en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la unidad de peaje Quiulla, el siguiente reclamo:

***“Pase por el Km. 39 aproximadamente por Pachacayo y casi me accidento por notarse un hueco de gran magnitud por el cual sugiero se haga el respectivo mantenimiento porque ocasionara algún accidente si no se toman las medidas del caso.”***

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, por Cartas Nos.2012-10-0490, 2012-10-0853, 2013-10-055, 2013-10-0057, 2013-10-0061, 2013-10-0174, 2013-10-0175, 2013-10-0268 y 2013-10-0272, DEVIANDES ha comunicado y reiterado al MTC, el mal estado de la vía en los tres Sub Tramos: (i) Puente Ricardo Palma–La Oroya, (ii) La Oroya–Huancayo, y (iii) La Oroya–Dv. Cerro de Pasco (en adelante, SUB TRAMOS).

Que, el 15 de agosto de 2013, DEVIANDES recibió del MTC los SUB TRAMOS, concluyendo las Partes que los mimos no cumplen en forma total con los niveles de servicio de conservación contratado por el MTC a través de los Contratos de Servicios Nos. 145-2009-MTC/20 y 148-2009-MTC/20.

Que, en consecuencia, el 17 de diciembre de 2013 DEVIANDES y el MTC suscriben el Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales referidas a las Obras de Puesta a Punto, y el 3 de abril de 2014 su Primera Adenda, mediante las cuales acuerdan la suspensión de las actividades de CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO RUTINARIO a excepción de las actividades de: Limpieza de calzadas y bermas, Limpieza de cunetas, Limpieza de alcantarillas, Limpieza de las obras de arte, Limpieza de la señalización horizontal y vertical, Limpieza de los guardavías, Limpieza de juntas de dilatación de los puentes, Limpieza de elementos de apoyo de los puentes, Limpieza de drenajes de superestructura y subestructura de los puentes, Poda de árboles, Desbroce de maleza, Limpieza del Derecho de Vía, Control y manejo de los sedimentos provenientes de las actividades antes descritas y Defensas Posesorias.

Que, a través del Informe N° E-50-067-2014, el Jefe Zonal de la Gerencia de Operaciones da cuenta del reclamo interpuesto por el usuario señalando que DEVIANDES y el MTC se encuentran acordando los mecanismos contractuales y legales respectivos para dar inicio a las Obras de Puesta a Punto en los SUB TRAMOS de la Concesión.

Que, asimismo, el CONCESIONARIO tiene previsto la ejecución de las Obras de Puesta a Punto en los SUB TRAMOS que contempla lo trabajos de parchados superficial y

profundo, fresados, recapados para reparar el pavimento en todos los sectores (incluyendo los puentes) donde se presentan huecos, hundimientos, desniveles, etc.

Que, además el CONCESIONARIO no es responsable por cualquier daño sufrido por terceros y/o contra bienes de terceros que pudieran ocurrir en la vía, y que se hayan originado o tenga relación en el No cumplimiento de los Niveles de Servicio en la vía entregada por el CONCEDENTE, manteniéndose indemne al CONCESIONARIO por cualquier hecho, reclamo, solicitud, demanda, denuncia y/o cualquier otra petición judicial y/o extrajudicial que pudieran hacer frente a este”.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del REGLAMENTO corresponde a la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES, conocer y resolver los reclamos interpuesto por los usuarios.

Por tanto, la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES,

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Hacer de conocimiento del usuario DIDIER ANDREW MANSILLA RODRÍGUEZ que DEVIANDES y el MTC se encuentran realizando las gestiones necesarias para iniciar las Obras de Puesta a Punto en los SUB TRAMOS: (i) Puente Ricardo Palma-La Oroya, (ii) La Oroya–Huancayo, y (iii) La Oroya–Dv. Cerro de Pasco, que permita dar solución al estado de la vía actual.

**Segundo.-** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario DIDIER ANDREW MANSILLA RODRÍGUEZ puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante el Gerente de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Cuarto.-** Notificar al usuario DIDIER ANDREW MANSILLA RODRÍGUEZ en su domicilio legal/procesal sito en Jr. Inca Ripac N° 735. El Tambo, Huancayo y a su correo electrónico: didier007\_77@hotmail.com.

**Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....  
**MAGNO H. GARZÓN SÁNCHEZ**  
Gerente de Operaciones  
**DEVIANDES SAC**